



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 009819**  
**( 31 OCT 2022 )**

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud"

El suscrito Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, en uso de las facultades legales conferidas a través de la Ley 47 de 1993, Ley 915 de 2004 y el Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2007,

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución No. 000264 del 29 de abril de 1997, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura – **JUNDEPESCA** – otorgó al señor **LINDEL MANUEL STEPHENS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.128.720 de Bogotá D.C., en su condición de propietario del establecimiento de comercio **PESQUERA LOS ANGELES** que se encuentra registrada en Cámara de Comercio con el NIT 000019128720-5, permiso de pesca comercial industrial otorgado por el término de cinco (05) años.

Que antes del vencimiento de los cinco (05) años otorgados por medio de la Resolución No. 000264 del 29 de abril de 1997, el señor **LINDEL MANUEL STEPHENS**, en su condición de representante legal del establecimiento de comercio **PESQUERA LOS ANGELES**, mediante sendos oficios presentados ante la Secretaría de Agricultura y Pesca, solicito a la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura – **JUNDEPESCA** – las respectivas prorrogas, las cuales fueron íntegramente estudiadas y concedidas a través de la Resolución No. 0000264 del 29 de abril de 2007, Resolución No. 00003640 del 27 de junio de 2012, Resolución No. 00002943 del 24 de julio de 2017, expedidas por la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante **JUNDEPESCA**.

Que de conformidad con la Resolución No. 00002943 del 24 de julio de 2017, de la **JUNDEPESCA**-, El permiso de pesca comercial industrial otorgado a **PESQUERA ARIANA ALEXA ROBINSON**, fue prorrogado por cinco (05) años más con fecha de vencimiento al 26 de julio de 2022.

Que mediante oficio radicado el día 18 de febrero de 2022, el **LINDEL MANUEL STEPHENS**, solicito la prórroga del permiso de pesca Comercial Industrial en los mismos términos y condiciones del permiso inicial Resolución No. 000264 del 29 de abril de 1997.

Que una vez recibida la solicitud de prórroga, esta fue objeto de análisis por parte del Profesional Especializado de la Secretaría de Agricultura y Pesca, quien presento informe técnico No. 02 de fecha 18 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

"(...)

Que revisando el oficio (carta de solicitud de prórroga, cámara de comercio, plan de actividades), aportada por el solicitante, el Permiso de Pesca comercial Industrial, fue

otorgado el 29 de abril de 2017. Que, revisando la carta de solicitud de prórroga, señor LINDEL MANUEL STEPHENS, realiza su petición con tiempo.

### 3. Vigencia del permiso

Según el solicitante requiere la prórroga con los mismos términos y condiciones del permiso anterior, que mediante la ley 47 de 1993 y la ley 915 de 2004, se solicita Permiso de Pesca Comercial Industrial a la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura JUNDEPESCA, con una duración de 5 Años.

### 4. Ubicación y descripción de las operaciones

Pesquera los ángeles se ubica en la agencia SERMAR, cuenta con una Oficina en el edificio de la Cámara de Comercio de San Andrés isla y cuenta con toda la infraestructura y logística necesaria para manejar agenciamiento de barcos pero no para venta al por mayor.

### 5. Relación de especies y volúmenes

Según última Resolución N° 004193 de 08 de julio de 2019, la Junta de pesca otorga, el permisos de una embarcación de nombre Lucky Lady con matrícula U-1824370. Que opera capturando langosta espinosa

Según última Resolución N° 3137 de 14 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se realiza la distribución de las cuotas globales de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2022, incluido el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones" en donde se otorga el permiso de capturar 16 toneladas /años de pescado, 8.4 toneladas /años de Crustáceos.

## 6. CONCLUSIONES

Revisando los documentos se concluye que de acuerdo a los términos del permiso es viable autorizar la prórroga referente a Permiso de Pesca Comercial Industrial al señor LINDEL MANUEL STEPHENS, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.128.720, expedida en Santafé de Bogotá, en atención a lo siguiente:

- Que se otorgue la prórroga con las mismas condiciones, 5 años de vigencia.
- Que se observa un recibo de pagos de tasas y derechos correspondientes al año 2016- 2017, el cual se paga la suma de 1.200.000.

PESQUERA LOS ANGELES /LINDEL MANUEL STEPHENS    12/05/2016    2016-2017    \$ 1.200.000    11/05/2017

(...)"

Que una vez evaluado técnicamente la solicitud el Profesional Especializado al servicio de la Entidad, considero viable técnicamente la prórroga de la Resolución No. 000264 del 29 de abril de 1997 con las siguientes recomendaciones:

(...)"

- El titular del permiso deberá abstenerse de adquirir productos que en su momento estén vedados o reglamentación especial para el archipiélago ejemplo: talla mínima legal establecida de Langosta Espinosa.

- El titular del permiso cuando va a movilizar productos por fuera del Departamento, deberá tramitar la guía de movilización ante la Secretaría de Agricultura y Pesca.
- El titular del permiso está en la obligación de regirse y a catar las leyes y normatividad nacionales e internas del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cuestión de pesca.
- Que debe realizar los pagos de tasa y derechos del permiso vencido del año 2022.
- Que avenido trabajando y aprovechando satisfactoriamente el permiso que JUNDEPESCA le otorgó.

(...)"

### **Consideraciones jurídicas:**

Que la Ley 915 de 2004 en su Artículo 28 consagra que la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina JUNDEPESCA- cumplirá las funciones establecidas en el Art. 34 de la Ley 47 de 1993.

Que con el fin de agilizar y tramitar de manera oportuna y eficiente, las solicitudes de prórroga, la modificación de los permisos de comercialización de productos pesqueros, la de pesca comercial industrial relacionados con la flota pesquera la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura mediante Acuerdo 002 del 24 de enero del 2007 delegó expresamente, en el Numeral 1º del Artículo Primero del citado acuerdo, en cabeza del presidente de la JUNDEPESCA, la facultad de prorrogar todos los permisos relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera, siempre y cuando esta se solicite en los mismos términos y condiciones del permiso que se pretende prorrogar.

Que el Artículo 10 de la Resolución 0601 de 2012 expedida por la Autoridad Nacional de pesca y Acuicultura, establece que sin excepción, todas las solicitudes relacionadas con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, el titular del permiso deberá solicitarlo por escrito y este tendrá que estar al día con el pago de sus obligaciones por concepto de tasas y derechos, multas e informes de actividades.

En igual sentido el artículo 10 del Acuerdo 009 de 2003 contempla que:

"Las Prórrogas y cancelaciones. Sin excepción, para todas las solicitudes relacionadas con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, como modificaciones, adiciones, prórrogas, cancelaciones, patentes y autorizaciones, el titular del permiso deberá solicitarla por escrito y tendrá que encontrarse al día en sus obligaciones por concepto de tasas, derechos, informes de actividades, multas, etc."

Que el Literal b del Artículo 10 del Acuerdo 009 de 2003 establece:

"Si la prórroga se solicita en los mismo términos y condiciones del permiso inicial, solo será necesaria la solicitud escrita, manifestando su intención que el permiso le sea prorrogado y anexar Certificado de Existencia de Inscripción al Registro Mercantil si fuere persona natural y Certificado de Existencia y Representación si se tratara de persona jurídica. Estos certificados no podrán tener vigencia de expedición mayor a noventa (90) días y en su objeto social deberá aparecer la actividad pesquera como uno de sus fines;"

Para tales efectos, el solicitante de conformidad con los requisitos exigidos por el Artículo 85 y 86 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991, los artículos segundo y tercero numeral 1, artículo 7 numeral 1 del acuerdo número 008 del 2003, en concordancia con

la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012 expedida por la -AUNAP- allego la siguiente información y/o documentación que a continuación se relaciona:

- Carta de solicitud.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario.
- Certificado de matrícula mercantil de persona natural.
- Plan de actividad realizado por un Biólogo.

Que, una vez evaluada jurídicamente los documentos adjuntos a la solicitud, el anexo del plan de actividades a la solicitud de prorroga de la Resolución No. 000264 del 29 de abril de 1997, presentada por el señor **LINDEL MANUEL STEPHENS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.128.720 de Bogotá D.C., en su condición de propietario del establecimiento de comercio **PESQUERA LOS ANGELES** que se encuentra registrada en Cámara de Comercio con el NIT 000019128720-5, presentó dentro del término legal su solicitud y que dicha solicitud cumple con los requisitos establecidos en el literal 3 del Artículo 13 de la Resolución No. 0601 de 2012, al igual que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago anual de tasas y derechos correspondientes al periodo 2020 - 2021, cumpliendo así con la resolución en mención, siendo por consiguiente viable acceder a la solicitud del permisionario.

Tomando en consideración que la Resolución No. 000264 del 29 de abril de 1997, se encuentra vigente por la ultima prorroga otorgada por la Resolución No. 00002943 del 24 de julio de 2017, de la JUNDEPESCA-, siendo jurídicamente viable, dejando por sentado que la prorroga solicitada, se contabilizara automáticamente a partir del día 27 de julio de 2022

Que como consecuencia de lo anterior, el presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR** por el termino de cinco (05) años, permiso de Pesca Comercial Industrial, otorgado a **LINDEL MANUEL STEPHENS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.128.720 de Bogotá D.C., en su condición de propietario del establecimiento de comercio **PESQUERA LOS ANGELES** que se encuentra registrada en Cámara de Comercio con el NIT 000019128720-5, por la Resolución No. 000264 del 29 de abril de 1997, prorrogada por la Resolución No. 0000264 del 29 de abril de 2007, Resolución No. 00003640 del 27 de junio de 2012, la Resolución No. 00002943 del 24 de julio de 2017, expedidas por la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en adelante JUNDEPESCA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARRAGRAFO.-** El termino de la presente prorroga se contabilizará a partir del día 27 de julio de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el desarrollo de la actividad que mediante el presente acto administrativo se autoriza, la permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones y/o condiciones:

4. Ubicación Y Descripción De Las Operaciones

Pesquera los ángeles se ubica en la agencia sermar, cuenta con una Oficina en el Edificio de la cámara de comercio de San Andrés Isla y cuenta con toda la infraestructura y logística necesaria para manejar agencia miento de barcos pero no para venta al por mayor.

#### 5. Relación De Especies Y Volúmenes

Según última resolución N° 004193 de 08 de julio de 2019, la Junta de pesca otorga, el permisos de una embarcación de nombre Lucky Lady con matrícula U-1824370. Que opera capturando langosta espinosa

Según última resolución N° 3137 de 14 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se realiza la distribución de las cuotas globales de pesca en los espacios marítimos jurisdiccionales colombianos entre los diferentes titulares de permiso para la vigencia del año 2022, incluido el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se establecen otras disposiciones" en donde se otorga el permiso de capturar 16 toneladas /años de pescado, 8.4 toneladas /años de Crustáceos.

(...)"

**ARTICULO CUARTO: Flota Pesquera.** la flota pesquera del permisionario se encuentra conformada por una (01) embarcación:

Motonave	Bandera	Tipo de Pesquería	Arte de Pesca
LUCKY LADY	HONDUREÑA	langosta y pesca blanca	Nasas y línea de Mano

**ARTICULO QUINTO: Área de Operaciones, y puerto de desembarque:** el área de operación será en aguas Jurisdiccionales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Excluyendo el Área Sur y centro del Área Marina protegida, las Zonas Exclusivas de Pesca Artesanal, lo establecido en el Acuerdo 002 de 2019 expedido por la Junta Directiva de Coralina y lo establecido en el Acuerdo 003 de 2019 de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura; Su puerto de desembarque será la Isla de San Andrés.

**ARTICULO SEXTO:** Los términos, condiciones y obligaciones adquiridos en marco de la Resolución No. 000264 del 29 de abril de 1997, que no hayan sido modificadas, siguen siendo los mismos a observar y cumplir dentro de la presente resolución.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Secretaria Técnica de la JUNDEPESCA revisará y ajustará anualmente el valor de la tasa y ejercerá supervisión permanente para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el titular del permiso.

**ARTICULO OCTAVO:** La cuota de pesca del permisionario, quedará sujeta a la asignación que establezca la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, para la vigencia correspondiente.

**ARTICULO NOVENO:** El presente permiso no exime a su titular del cumplimiento de las disposiciones que exijan otros organismos oficiales.

**ARTÍCULO DECIMO:** Serán causales de revocatoria del presente permiso, previo el procedimiento respectivo, las conductas debidamente comprobadas de conformidad con el Artículo 175 del Decreto 2256 de 1991 capítulo de Sanciones, compilador el artículo 2.16.15.3.14 del Decreto Único Reglamentario 7071 de 2015.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE** personalmente o a través de apoderado el contenido del presente Acto Administrativo, diligencia en la cual se entregará una copia integral autentica y gratuita, así mismo adviértase que contra ella

procede el recurso de reposición ante la JUNDEPESCA- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los \_\_\_\_\_

11 OCT 2022

**EVERTH J. HAWKINS SJOGREEN**  
Presidente JUNDEPESCA

**RANDY RODOLFO MANUEL HENRY**  
Secretario Técnico JUNDEPESCA

Proyectó: J. Gordon  
Revisó: R. Manuel H /S. Agricultura/ Oficina Asesora Jurídica

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se notificó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con la cédula No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, del contenido de la **Resolución No.** \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADO**

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADOR**

*R*